

SECRETARÍA: 21 de julio de 2023, a despacho proceso de deslinde y amojonamiento N°2022-00096, informando que las partes aportaron las Escrituras Públicas ordenadas en diligencia de inspección judicial. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Salamina Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO: 2022-00096
DEMANDANTE: JORGE ELIAS RIVERA
DEMANDADO: ARISMENDI CASTILLO GONZALEZ, RUBEN DARÍO
SERNA HEREDEROS DE FRANCIA SERNA.
Interlocutorio: 313

Una vez se obtuvieron las Escrituras Públicas solicitadas en la inspección judicial realizada el día 5 de junio de 2023, y debido a que el perito JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR no pudo asistir a la diligencia por motivos de un caso fortuito, se dispone que por secretaría se le compartan las escrituras públicas enviadas por las partes para que complemente su peritaje y realice las aclaraciones pertinentes al cuestionario que deberá absolver:

- 1) Determinar por ubicación, extensión y linderos los predios objeto de este proceso: distinguidos con los **Folios de matrícula inmobiliaria N°118-6222 y N°118-9075.**
- 2) En caso de que los predios sean colindantes, realizar el respectivo plano donde se señale la línea divisoria entre los predios.

Además, aclarar en el peritaje:

- 3) Lo indicado en la respuesta del IGAC del 2 de marzo de 2023, en el dijo:

“ ...

- 1- Folio 118-6222: No se encuentra inscrito en la base de datos catastral.
 1. 1. Respecto del predio identificado con Ficha Catastral Nro. 17-653-00-03-00-00-0008-0003-0-00-00-0000, se encuentran relacionados los folios 118-9074, **118-9075**, 118-9079 y 118-10291.

Por lo anteriormente expuesto, se determina la posibilidad de que los productos no sean idóneos para el proceso de deslinde y amojonamiento, según radicado 2022-00096-00, en razón a que al polígono catastral se le encuentran vinculados los folios antes mencionados.

...

- 4) ¿Cómo se estableció que el folio colindante es el 118-9075, y no los otros folios?; por ejemplo, el 118-9074 tiene igual nombre “Romerales”.
- 5) ¿Qué Escrituras Públicas se tuvo en cuenta para establecer que el 118-9075 es el colindante?

Para lo anterior, se le otorga un término de veinte (20) días al perito designado; e igualmente se le autoriza al auxiliar de la justicia JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR, para que realice ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi los trámites necesarios para efectuar el estudio de títulos de los Folios de matrícula inmobiliaria N°118-6222 denominado “El Triunfo” ficha catastral N°176530003000000080001000000000 y N°118-9075 ficha catastral N°176530003000000080003000000000.

Con el fin de que el perito cuente con el tiempo para realizar la experticia, y que las partes puedan realizar la contradicción al dictamen decretado de oficio, conforme al artículo 231¹ del CGP, se dispone el aplazamiento de la audiencia programada para el 17 de agosto de 2023, y la fijación de una nueva fecha.

En consecuencia, se convoca a las partes procesales a la audiencia y al perito José David Pastrana Salazar, para el día **dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).** La audiencia se realizará en el sitio donde se va a realizar el deslinde y amojonamiento y allí mismo se practicará la prueba decretada de oficio en la inspección judicial, esto es el testimonio de CARLOS ALBERTO SERNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

¹ **ARTÍCULO 231. PRÁCTICA Y CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO.** Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el párrafo del artículo 228.

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca0692ef74de08cb50b7b9787f3b1c23aaf515454761e0be44e8f37cbe0a57b**

Documento generado en 21/07/2023 08:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>